|  |  |
| --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |
|  |  | Ginebra, 1 de mayo de 2024 |
| Ref.: | **Circular TSB 179**GANT/BJ | - A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión;- A los Miembros de Sector del UIT-T**Copia:**- A los Asociados de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;- A las Instituciones Académicas de la UIT;- Al Presidente y a los Vicepresidentes del GANT;- Al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;- Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| Tel.: | +41 22 730 6311 |
| Fax: | +41 22 730 5853 |
| Correo-e: | tsbtsag@itu.int  |
| Asunto: | **Propuesta de supresión de las Recomendaciones UIT-T A.4 (2012) y A.6 (2012) acordada por el GANT en su reunión del 26 de enero de 2024** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 A petición del Presidente del GANT (Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones), tengo el honor de informarle que el GANT, en su reunión celebrada del 22 al 26 de enero de 2024, acordó suprimir las Recomendaciones UIT-T A.4 (2012) y A.6 (2012), de conformidad con lo dispuesto en el § 9.8.2 de la Sección 9 de la Resolución 1 de la AMNT (Rev. Ginebra, 2022), de manera coordinada con la aprobación (Decisión TAP) del proyecto de nueva Recomendación UIT-T A.24 (Colaboración e intercambio de información con otras organizaciones). Cuarenta y dos Estados Miembros y 24 Miembros de Sector participaron en la reunión y no se expresaron objeciones a dicho acuerdo.

2 En el **Anexo 1** se facilita información sobre este acuerdo, incluido un resumen explicativo acerca de los motivos de la supresión.

3 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Sección 9 de la Resolución 1, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC del **1 de agosto de 2024** si su Administración/organización aprueba o rechaza dicha supresión.

 Si algunos Estados Miembros o Miembros de Sector consideran que no debe aceptarse la supresión, deberán comunicar los motivos de su oposición, tras lo cual el asunto volverá a la Comisión de Estudio.

4 Tras cumplirse el plazo citado en el § 3, el Director de la TSB notificará el resultado de la consulta en una Circular. Esta información también se publicará en el Boletín de Explotación de la UIT.

Atentamente,

*(firmado)*

Seizo Onoe
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo:** 1

ANEXO 1

Recomendaciones cuya supresión se ha propuesto: UIT-T A.4 (2012)
y UIT-T A.6 (2012)

A.4 (2012) Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios

Fecha de aprobación: 30-11-2012

Resumen

En la presente Recomendación se describe de qué manera iniciar un proceso de comunicación entre el UIT-T y un foro o consorcio. Se enumeran en ella los criterios calificados según A.4 para foros/consorcios y se describe el intercambio de documentos entre los foros y consorcios calificados según A.4 y el UIT-T.

A.6 (2012) Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y las organizaciones de normalización nacionales y regionales

Fecha de aprobación: 30-11-2012

Resumen

En la presente Recomendación se describe el establecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información entre el UIT-T y las organizaciones de normalización nacionales y regionales, así como el proceso de comunicación una vez que una organización ha sido calificada según A.6.

Resumen explicativo de los motivos de la supresión de UIT-T A.4 y A.6

Todas las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones UIT-T A.4 y UIT-T A.6 están cubiertas por las Recomendaciones UIT-T A.5 y A.25 o por el nuevo proyecto de Recomendación UIT-T A.24, que se encuentra actualmente en proceso de aprobación TAP (véase la [Circular TSB 203](https://www.itu.int/md/T22-TSB-CIR-0203/en)).

En la reunión del GANT celebrada en Ginebra del 22 al 26 de enero de 2024 se acordó que el proceso de supresión de las Recomendaciones UIT-T A.4 y A.6 comenzara tres meses antes de la reunión del GANT, que se celebrará del 29 de julio al 2 de agosto de 2024 (a fin de que la supresión entre en vigor al mismo tiempo que el GANT considere la aprobación de la Recomendación UIT-T A.24).

Puede encontrarse más información sobre la justificación de estas supresiones en los Documentos [TSAG-TD394R1](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-240122-TD-GEN-0394/en) y [TSAG-R4](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-R-0004/en).

NOTA – La Recomendación UIT-T A.24 se ha elaborado sobre la base del Supl. 5 de la serie A de Recomendaciones del UIT-T, cuya supresión está prevista por el GANT tras la aprobación de la Recomendación UIT-T A.24 (véase el Documento [TSAG-TD317R5](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-240122-TD-GEN-0317/en)).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_